

denunciante el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciado Alfonso Garea Fernández, de 37 años de edad, soltero, peón, hijo de Joaquín y Rafaela, natural de La Coruña, cuyo último domicilio fue en Villalegre, barracones de Huarte y C.^a, hoy ausente en ignorado paradero, habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal titular don José Bretón Nájera en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Alfonso Garea Fernández de la falta de alteración del orden público de que figura acusado con motivo de estas actuaciones, con declaración de oficio de las costas habidas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Menéndez Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciado Alfonso Garea Fernández, ausente en ignorado paradero, expido y firmo la presente con el visto bueno de S. S.^a, en Avilés a dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Mario Torviso Martínez.—Visto bueno: El Juez Municipal.

DE CANGAS DE ONIS

Edictos

En los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Antonio Lomba Weglison, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido. Los presentes autos de juicio de arrendamientos rústicos seguidos en este Juzgado a instancia de doña Josefina, doña Antoniana, doña María Luisa y doña María del Carmen Toraño Fuentes, mayores de edad, la primera asistida de su esposo don José Luis Bravo y solteras las restantes, dedicadas a sus labores y vecinas de Ribadesella, salvo la última que lo es de Zaragoza, representadas por el Procurador don Fernando Sánchez Rodríguez y dirigidas por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, contra don Salvador Capín Capín,

ausente en América, doña Covadonga Capín Capín, y esposo don José Blanco Blanco, industriales, vecinos de Ribadesella, Alberto Capín Capín, labrador y vecino de Ardines, José Capín Capín, ausente, María Capín Capín y su esposo Demetrio Alvarez, residentes en paradero ignorado y contra cualquier heredero de doña Josefa Capín Cuétara o persona desconocida o incierta afectada por las pretensiones de demanda, compareciendo sólo en los autos el demandado don Alberto Capín Capín, representado y dirigido por el Letrado don Emilio Rodríguez Hormilla y declarados en rebeldía los restantes demandados, sobre rescisión de contrato de arrendamiento por falta de pago y daños, reclamación de daños y declaración de persona arrendataria; y

Fallo

Que desestimando totalmente la demanda por inadecuación de procedimiento y por falta de legitimación pasiva de los conde mandados, salvo don Alberto Capín Capín, y estimando totalmente la reconvencción, debo declarar y declaro:

1.º: La renta anual que debe satisfacerse por el arrendamiento de las fincas de autos es la de 7,30 quintales métricos de trigo a la que adicionado el cincuenta por ciento de incrementos forma un total de 10,95 quintales métricos.

2.º: El total de rentas a pagar por el arrendamiento de autos es de cinco mil ciento cuarenta y seis pesetas con cincuenta céntimos más el interés legal de demora del cuatro por ciento que deberá satisfacerse desde la terminación de cada año agrícola hasta el 18 de mayo de 1961, fecha de la consignación, sin que halla lugar a repercusiones por no resultar probado el cumplimiento de los requisitos legales para ello.

3.º: Que debo condenar y condeno a las actoras a reconocer como familiar cooperador del arrendamiento y continuador de éste a don Alberto Capín Capín, como sucesor en el mismo de su madre la fallecida doña Josefa Capín Cuétara, así como también a estar y pasar por lo anteriormente establecido respecto de la cuantía de las rentas a cobrar, así como a la devolución de la diferencia entre la renta anteriormente señalada y la cantidad objeto de consignación menos los intereses moratorios, todo ello sin expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Anto-

nio Lomba Weglison. Rubricado.

Lo que se hace público para notificación a los demandados en rebeldía.

Dado en Cangas de Onís a seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

En los autos que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen: En la ciudad de Cangas de Onís, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Antonio Lomba Weglison, los presentes autos de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Consuelo Caso Caso, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, Carlos, Jesús y María de los Dolores Alonso Caso, viuda peluquera y vecina de Mestas de Con, representada por el Procurador don Ramón Martínez Laria y defendida por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, contra don César González Berdayes, soltero, propietario y vecino de Caracas (Venezuela), en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo declarar y declaro a doña Consuelo Caso Caso, y a sus hijos María de los Dolores y Carlos Jesús Alonso Caso, herederos abintestato de don Juan Antonio Alonso de Francisco, en la forma determinada por la Ley. 2.º: Que corresponde a la actora e hijos de la misma el cobro de la cantidad de 14.600 bolívares y 1.050 bolívares percibidos por el demandado así como los 650 dólares, debiendo descontarse de ella las cantidades ya remitidas por el demandado que constan en esta sentencia. 3.º: Que debo condenar y condeno a dicho demandado al pago a la actora de la cantidad de ciento quince mil treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, que deberá enviar en forma legal a España, efectuada la conversión monetaria correspondiente, así como a los intereses legales desde la fecha de cobro hasta que el pago se verifique, remitiendo también el resto de los efectos del interfecto don Juan Antonio Alonso de Francisco, según inventario de la Seguridad Nacional. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado por existencia de mala fe. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Lomba.—Rubricado.

Lo que se hace público para no-

tificación al demandado en rebeldía.

Dado en Cangas de Onís, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de citación

Por tenerlo acordado así en el juicio verbal de faltas número 37 de 1962, seguido por hurto de un jersey, en el que es denunciante José Solar Díaz, digo Valdés, mayor de edad, casado, obrero, vecino de esta villa; perjudicado José Freiria, mayor de edad, vecino de esta villa y como denunciado Manuel Pérez Alvite, cuyas demás circunstancias se ignoran y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente al referido acusado para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día veinticuatro de marzo a las diez horas.

Y para que sirva de citación al acusado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE LUARCA

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Luarca y su partido.

Doy fe: Que en los autos que luego se dirá se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente.

Sentencia

En la villa de Luarca a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos y examinados por el señor don Rodolfo Soto Vázquez, Juez de Primera Instancia de Luarca y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía propuestos por don Domingo y don José-Higinio López López, mayores de edad, el primero labrador y vecino de Caborno en el concejo de Navia, y el segundo comerciante y vecino de Lomas del Mirador en Buenos Aires, República Argentina, representados en autos por el Procurador don Luis González Pérez y defendidos por el Letrado don Juan Medrano, y como demandados don Francisco Parrondo Berdasco, mayor de edad, casado labrador y vecino de Cabanella, en Navia, declarado en rebeldía por su incomparecencia en

autos, y los herederos de don Benigno Martínez González; don Benigno, doña Domina-Germana, don Francisco y don Belarmino Martínez Parrondo, el último representado por el Procurador don Aurelio González Fanjul y defendido por el Letrado don César Figueruelo García y los demás declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre declaración de propiedad y división de bienes, y.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda debo declarar y declaro:

Que don Domingo y don José Higinio López López, son dueños de dos novenas partes indivisas de la finca Pico de Caborno descrita en el hecho primero de la demanda, condenando expresamente a don Francisco Parrondo Berdasco y don Belarmino Martínez Parrondo a estar y pasar por esta resolución y absolviendo de ella a los demás demandados, y que desestimando los demás pedimentos de dicha demanda, vengo en absolver y absuelvo de los mismos a todos los demandados sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia Juzgando definitivamente en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado. Rodolfo Soto Vázquez.— Rubricado.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a todos los demandados rebeldes expido la presente en Luarca a 6 de marzo de 1962.

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número doscientos noventa y cuatro de mil novecientos sesenta por hurto, contra José García Alonso, de diecinueve años de edad, soltero, fontanero, hijo de Angel y de Carmen, natural de Santiago de Compostela y con domicilio el día de autos en esta capital y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha se acordó darle vista por término de tercero día de la tasación de costas que se insertará y requerirle a la vez para que en el plazo de cinco días se presente voluntariamente en este Juzgado a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido diez días

de arresto menor que como pena principal le fue impuesto, apercibiéndole que en otro caso y de ser habido será conducido por la fuerza pública.

Tasación de costas

Registro, Disp. Común 11.^a-D-18-VI-59, veinte pesetas.

Por tramitación, artículo 29 cien pesetas.

Diligencias previas, quince pesetas.

Derechos peritos, ocho pesetas.

Ejecución, artículo 29 treinta pesetas.

Por cumplimiento cuatro exhortos, artículo 29 cien pesetas.

Reintegro del expediente y Mutualidad A. Justicia y Justicia Municipal, Disp. Común 21.^a cuarenta y cinco pesetas.

Total, trescientas dieciocho pesetas.

Corresponde pagar al condenado José García Alonso, la cantidad de trescientas dieciocho pesetas más las tasas que pudieran devengarse en ejecución de sentencia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y su inserción el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.— Paulino González García.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

COOPERACION A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Devolución de fianzas

Terminadas las obras de construcción de una Escuela Mixta (un aula y una vivienda) en Santa Marina de Pontigo (Belmonte) en su día adjudicadas al contratista don Tomás Fernández Zapico, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios

que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 1 de marzo de 1962.— El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Terminadas las obras de construcción de una Escuela Mixta (un aula y una vivienda) en Balbóna (Villayón), en su día adjudicadas al contratista don Tomás Zapico Fernández, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Villayón, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 1 de marzo de 1962.— El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTAS NUM. 62 PRAVIA

Calendario de Sesiones, para la Clasificación del remplazo de 1962 y revisiones de los remplazos 1958 y 1960.

Mes de abril

Día 9: Avilés, Corvera e Illas.

Día 10: Castrillón, Gozón, Candamo y San Martín de Oscos.

Día 11: Cangas, Degaña, Ibias, Belmonte y San Tirso de Abres.

Día 12: Salas, Somiedo, Teverga Villayón y Tapia de Casariego.

Día 13: Tineo, Yernes y Tameza, Allande, Illano, Cástropol y Coaña.

Día 14: Boal, Luarca, Navia, El Franco, Grandas de Salime y Soto del Barco.

Día 16: Grado, Muros de Nalón, Pravia, Santa Eulalia de Oscos, Pesoz, Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos y Cudillero.

INCIDENCIAS

Mes de abril

Día 27: Todos los Ayuntamientos comprendidos entre los días 9 al 12 ambos inclusive.

Día 28: Todos los Ayuntamientos comprendidos entre los días 13 al 16 ambos inclusive.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

ANUNCIO

Vista la instancia presentada con fecha 2 de agosto de 1961, por don José Villar Escandón, como Ingeniero Director de la mina de hierro denominada "Yavio", de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, solicitando se incoara expediente de expropiación forzosa para la ocupación de una parcela de terreno de la finca nombrada "Llosa de Cotarón", sita en Linares, Perlora, del concejo de Carreño, propiedad de doña María Rodríguez Vega, necesaria para realizar las instalaciones de exterior de la mencionada mina Yavio.

Resultando: Que las instalaciones de exterior anteriormente citadas, han sido autorizadas por la Jefatura de este Distrito Minero con fecha 29 de abril del pasado año.

Resultando: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, se abrió información pública por espacio de quince días hábiles, sin que se hubiere presentado ningún escrito de alegaciones.

Resultando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para su aplicación, se remitió en fecha 18 de octubre de 1961 el expediente a la Abogacía del Estado, para la emisión del preceptivo informe.

Resultado: Que la finca a expropiar es la siguiente:

Denominada "Llosa de Cotarón", dedicada a monte, sita en Linares, Perlora, del término municipal de Carreño, propiedad de doña María Rodríguez Vega. Linda al Norte, Rosa González; Este, Amado González Menéndez; Sur, camino y Oeste, Benigna Rodríguez García.

Superficie total de la finca: metros cuadrados, 10.700.

Superficie a expropiar: 1.984 metros cuadrados.

No parece inscrita en el Registro de la Propiedad, pero si amillarada con un líquido imponible de sesenta pesetas. No se indica si tiene llevadores.

Resultando: Que figura unido al expediente un plano de la parcela a expropiar.

Vistos los artículos 40 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; 20 al 23 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954; 19 al 24 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y el artículo 1.º del Decreto de 23 de diciembre de 1955.

Considerando: Que las actuales instalaciones de exterior, realizadas de manera provisional y emplazadas en sitio no adecuado para el trabajo que se piensa efectuar, deben ser cambiadas de manera definitiva en las debidas condiciones técnicas, no pudiendo utilizarse otro terreno más que el de la finca denominada "Llosa de Cotarón", que reúne esas condiciones, de la cual se segrega la parcela mínima indispensable para realizar dichas instalaciones.

Considerando: Que el terreno donde se hallan actualmente las instalaciones provisionales, es por la disposición del mismo, el único disponible para ser utilizado como escombrera.

Considerando: Que según el dictamen de la Abogacía del Estado de fecha 21 del corriente mes de febrero, el expediente está bien tramitado y procede continuarlo.

Esta Jefatura de Minas, en uso de las facultades que le confiere el citado artículo 40 de la Ley de Minas.

Ha acordado: Declarar la necesidad de la ocupación de la parcela de terreno anteriormente descrita, denominada "Llosa de Cotarón", publicándose esta resolución en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, en el diario La Nueva España, de Oviedo, exposición en los tablones de anuncios de las Consistoriales del Ayuntamiento de Carreño y de esta Jefatura, y notificarla individualmente a doña María Rodríguez Vega y a la empresa be-

neficiaria de la expropiación, advirtiéndoles que hay señalado el plazo de diez días hábiles, contado a partir de la notificación personal o publicación en los "Boletines Oficiales", según los casos, para que puedan interponer recurso de alzada para ante el Excelentísimo señor Ministro de Industria, por mediación de la Jefatura de este Distrito Minero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de febrero de 1962. El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Corporativo en sesión del día veintiséis de febrero próximo pasado expediente número 1 de Habilitaciones y Suplementos de Créditos dentro del presupuesto de gastos en vigor, y con cargo al superavit del ejercicio anterior, se expone al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pola de Allande, a 5 de marzo de 1962.—El Alcalde.

—:—

DE CARREÑO (CANDAS)

Anuncio de subasta

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 22 de febrero del presente año, ha acordado convocar subasta para contratar la ejecución de un Proyecto de 54 nichos, en la ampliación del Cementerio Municipal, en la forma redactada por el Arquitecto Municipal, con arreglo a los pliegos de condiciones, haciéndose pública dicha licitación, bajo las siguientes Bases:

1.ª Tipo de subasta: 37.824,70 pesetas, a la baja.

2.ª Plazo de ejecución: Tres (tres) meses.

3.ª Examen del Proyecto y Pliego de condiciones, en Secretaría.

4.ª Garantía provisional: pesetas 1.000.

5.ª Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.ª Presentación de plicas: En el Registro del Ayuntamiento, en

sobre cerrado e indicando la subasta a que se refiere, redactada la oferta según el modelo que se cita en este anuncio, de 9,30 horas a 13,30 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, (20), a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.ª Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones, a las doce (12) horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de ofertas, ante la Mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y acta autorizada por el Secretario de la Corporación.

8.ª Consignación presupuestaria y forma de pago: Existe crédito suficiente en el Presupuesto Ordinario, pudiendo percibir el contratista certificaciones de obra, cuando lleve ejecutada el 50 por 100 de la misma, pendientes de la liquidación final.

9.ª Abono de gastos: Serán de cuenta del licitador los gastos de anuncios, impuestos y honorarios reglamentarios de los técnicos municipales, y demás que resulten de la subasta.

10.ª Modelo de proposición: Don..... vecino de..... con domicilio en..... número..... y documento Nacional de Identidad número....., enterado del anuncio publicado para la subasta del Proyecto de construcción de 54 nichos en la ampliación del Cementerio Municipal, presupuesto del mismo y pliego de condiciones de la subasta, se compromete a ejecutar dicho Proyecto, con arreglo a dicha documentación, en la cantidad de..... pesetas y..... céntimos (cantidades en letra). Asimismo, declara solemnemente que está al día en el pago de las Contribuciones del Estado y Seguros Sociales y ejecutará las obras con arreglo a la Legislación Laboral.

11.ª Documentación y reintegro: La documentación irá reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, y Sello Municipal. A la oferta acompañará: a) recibo de la fianza depositada, b) declaración jurada de estar exento de incompatibilidad o incapacidad para contratar con el Ayuntamiento, y el carnet de Empresa con Responsabilidad Sindical.

Candás (Carreño), 1 de marzo de 1962.—El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

—:—

DE LANGREO

ANUNCIO

José Espinosa Alonso y otro solicitan permiso para instalar un taller de pintura en la Avenida de Italia, 13, La Felguera, en el que trabajarán con un motor de 1 HP.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante diez días.

Sama de Langreo, 3 de marzo de 1962.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE LLANES

ANUNCIO

Por término de ocho días y para las reclamaciones que proceda, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, los padrones de la Contribución Territorial Urbana que han de regir en el actual ejercicio.

Llanes, a 24 de febrero de 1962. El Alcalde.

DE NAVIA

AVISO

Aprobada por la Comisión Permanente la liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario de 1961, quedan expuestos al público, con sus justificantes, durante quince días, a objeto de reclamaciones.

Navia, 3 de marzo de 1962.—El Alcalde, Venancio Martínez F. Vallina.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro ordinaria número 16.179, a nombre de don Emilio Albuerme Alonso y don Andrés Ramos Ramos, adscrita a esta oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés a 6 de marzo de 1962.